



## Ayuntamiento de Escatrón

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DE ESCATRÓN QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS, ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS Y DE MASTER UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2024-2025.**

#### **1. Bases Reguladoras**

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 5.5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025 y cuyo contenido se materializa en el apoyo a la educación para mejorar la proyección y preparación de nuestra población estudiantil.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 142 con fecha 24 de junio de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan en función de su fecha de presentación, dentro del plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

#### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es 3230.4800 Becas estudiantes cursos superiores”, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado





## Ayuntamiento de Escatrón

---

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas se concederán por orden de solicitud y hasta que finalice el crédito presupuestario.

### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad becar a aquellos estudiantes que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de grados medios o superiores, no existentes en el municipio ni en los institutos de referencia, así como másteres universitarios, estudios de idiomas o superiores de música, siempre que se encuentren matriculados en el curso académico 2024-2025, en cualquier ciudad española.

El importe máximo de la subvención por cada beneficiario es de 800 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Escatrón, que al inicio del curso o en el momento de la solicitud cursen estudios universitarios, ciclos formativos de grados medios o superiores, no existentes en el municipio ni en los institutos de referencia, así como másteres universitarios, estudios de idiomas o superiores de música.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Escatrón con una antigüedad mínima desde el mes de septiembre de 2024.
- Ser menor de 35 años.
- Presentar la documentación establecida en la base quinta.
- No encontrarse sometidos a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, establecido en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Escatrón, tanto el beneficiario como sus progenitores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No haber percibido otras subvenciones o ayudas que unidas a la presente superen el 80% del gasto objeto de subvención.

### 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

---





## Ayuntamiento de Escatrón

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón <https://escatron.sedelectronica.es/info.0> en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si la matrícula fuese posterior a la convocatoria se deberá presentar en el plazo de 20 días naturales desde la misma, y será atendida si existen remanente en la aplicación presupuestaria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

- Solicitud. Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar (Hay que acreditar estar empadronado como mínimo desde septiembre de 2024).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de no tener deudas con Hacienda ni con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal, tanto del solicitante como sus progenitores que ostenten la custodia del beneficiario.
- Declaración jurada de que no se han percibido otras subvenciones o becas para dichos estudios, o que percibidos, su importe no supera el 80% del gasto subvencionado.
- Ficha de datos económicos (Anexo II).
- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso académico 2024 a 2025.
- Justificantes de gastos de matrícula, libros, residencia de estudiantes, colegio mayor, transporte, cursos de idiomas y otros. Todos los gastos estarán directamente vinculados al curso correspondiente.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## 6. Instrucción y Resolución del Procedimiento





## Ayuntamiento de Escatrón

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Administrativo General del Ayuntamiento, quien, recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos, serán admitidas por orden de presentación, y hasta que se agote el crédito presupuestario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

A la vista de la propuesta, el Pleno resolverá sobre la concesión de la subvención, por orden de entrada en el registro. La solicitud irá acompañada de memoria con los gastos justificativos de la misma, de modo que el pronunciamiento sobre su concesión implicará el del reconocimiento de su correcta justificación, lo que habilitará al órgano concedente a ordenar el pago de la misma.

En caso de que a la fecha de la solicitud no se disponga de los todos justificantes de gasto, se hará constar esta circunstancia en la misma, y el órgano competente para resolver podrá otorgar un plazo adicional para aportarlos. Una vez presentada toda la documentación justificativa, se procederá a su aprobación y a tramitar el pago de la ayuda, en su caso.

El órgano competente para resolver será el Pleno.

### 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes y la aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si la persona interesada no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días.

All vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### 9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

